

REF: Comunica índices contenidos en las fórmulas de indexación para la determinación de los peajes de subtransmisión.

SANTIAGO, 13 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 320 de 10 de septiembre de 2008, que fija las tarifas de subtransmisión y sus fórmulas de indexación, publicado en el diario oficial de fecha 9 de enero de 2009,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo primero transitorio del citado decreto establece que mientras no corresponda la primera actualización de índices conforme se establece en el numeral 9.3 del Artículo Segundo permanente, la Comisión deberá establecer y comunicar el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación señaladas, para que la empresa de subtransmisión determine los valores de los peajes de energía y de potencia a ser aplicados a la fecha de entrada del decreto. Para tal efecto, la Comisión deberá establecer y comunicar el valor de los índices antes del tercer día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449-Piso 13, Downtown II - SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

Artículo primero: Comuníquense los índices contenidos en las formulas de indexación conforme a lo señalado en la tabla siguiente:

Índice	Valor
IPMi	132,58
IPMN	122,46
IPC	145,19
IPMBi	133,34
IPM	125,14
IPACE	264,88
IPCu	295,61
IPAI	112,07

Artículo segundo: Los precios de nudo en las subestaciones primarias, producto de la aplicación de las fórmulas de peaje contenidas en el Decreto N°320 indexadas conforme a los índices establecidos en el artículo primero, deberán ser aplicados redondeando a tres cifras decimales los precios de energía y a dos cifras decimales los precios de la potencia.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/DSJ/CGC/SE/FFG/mhs

Distribución:

- ❖ Área Jurídica;
- ❖ Área Eléctrica;
- ❖ Área de Regulación;
- ❖ Archivo Resoluciones.

